CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 159/2025

ACTOR: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÀMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a nueve de septiembre dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Irving Espinosa Betanzo**, **instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constan	icias	Registro
Expediente de la controversia const		/a 8930
demanda fue promovida por el	Presidente del Municipio d	le
Chihuahua, Estado de Chihuahua.		

El expediente fue turnado de conformidad con el auto de radicación de cuatro de septiembre del año en curso, publicado en las listas de notificación el ocho siguiente. **Conste**.

Ciudad de México, a nueve de septiembre de dos mil veinticinco.

I. Radicación.

Visto el escrito y anexos del **Presidente y representante legal del Municipio de Chihuahua, Estado de Chihuahua**, fórmese la controversia constitucional **159/2025**.

II. Representación.

En virtud que se adjunta a la demanda las documentales correspondientes a su constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento y del acta de Cabildo de la toma de protesta en el cargo, se reconoce su representación en relación con el citado Municipio¹.

III. Admisión.

Con fundamento en los artículos 105, fracción I, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1º y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del referido precepto constitucional, se admite a trámite la controversia constitucional².

¹ De conformidad con las documentales que al efecto exhibe y en términos del artículo 29, fracción XII, del <u>Código Municipal para el Estado de Chihuahua</u>, que establece lo siguiente:

Articulo 29. La persona titular de la Presidencia Municipal tendrá las siguientes facultades y obligaciones: (...).

XII. Representar al Municipio, con todas las facultades de un apoderado general; nombrar asesores y delegados y otorgar poderes generales y especiales para pleitos y cobranzas; (...).

² Oportunidad de la controversia constitucional. El decreto que se impugna en esta controversia constitucional se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veinte de marzo de dos mil veinticinco, por lo que el plazo de treinta días para presentar la demanda transcurrió del veinticuatro de marzo al doce de mayo del año en curso. En consecuencia, toda vez que en el caso la demanda fue presentada el seis de mayo de dos mil veinticinco, en la Oficina de Certificación Judicial de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, es evidente que la misma es oportuna.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 159/2025

Con la precisión que los actos impugnados consisten en:

"IV. La norma general, acto u omisión cuya invalidez se demande, así como, en su caso, el medio oficial en que se hubieran publicado;

La presente demanda está dirigida a controvertir la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinte de marzo de dos mil veinticinco."

IV. Emplazamiento.

En términos de los artículos 10, fracción II y 26, párrafo primero, de la invocada Ley Reglamentaria, se ordena emplazar como partes demandadas a las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, así como al Poder Ejecutivo Federal, a quienes se les deberá correr traslado con copia simple de la demanda, para que la contesten dentro del plazo de treinta días hábiles.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria con copia de la demanda córrase traslado a la **Fiscalía General** de la República.

En el entendido que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

V. Conexidad.

Existe relación entre esta controversia constitucional y las diversas 158/2025, 163/2025, 166/2025, 167/2025 y 172/2025, en tanto que en todas se impugna el mismo decreto legislativo.

En ese tenor, es innecesario requerir los antecedentes legislativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública controvertida, así como el Diario Oficial de la Federación en el cual se publicó, pues obran agregados en la controversia constitucional 163/2025.

VI. Pruebas.

El actor ofrece las documentales que efectivamente acompaña, la presuncional, en su doble aspecto legal y humana, así como la instrumental de actuaciones, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

VII. Domicilio, autorizados y delegados.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 159/2025

Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero, 5 y 11, párrafo segundo, de la citada Ley Reglamentaria de la materia, el promovente señala domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, además, designa como autorizados y delegados a las personas que menciona.

VIII. Exhorto.

Para agilizar el trámite de este asunto, se exhorta a las partes para que, en términos de los artículos 17 y 21 del Acuerdo General Plenario 8/2020, soliciten que sus notificaciones se les practiquen de manera electrónica.

IX. Notifíquese.

Por lista, por oficio a las autoridades demandadas y vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro instructor Irving Espinosa Betanzo**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja forma parte del acuerdo de nueve de septiembre de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro instructor Irving Espinosa Betanzo**, en la controversia constitucional **159/2025**, promovida por el Municipio de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Conste. SRB/MESH/DAAG. 3

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 159/2025 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 752117

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

riiiiaiile	Nombre	IRVING ESPINOSA BETANZO	Estado del	OK	Vigente		
	CURP	EIBI751223HDFSTR06	certificado		^		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000016740	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2025T20:44:56Z / 10/10/2025T14:44:56-06:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	34 db b4 e8 bf 02 36 7f 95 c3 8d 21 ee 9f c8 5	d 25 75 81 34 73 43 ef 82 05 7e 7c e3 d0 4e bf f5 57 8d e	eb 88 30 52 2a l	2816	5 7c d5 84 f7		
	2b 3a e2 42 20 c5 b5 02 46 eb 94 c8 22 f3 9c	b3 38 e8 3e 79 91 e0 27 3c 42 34 02 fb 6c 7c bb f9 02 23	3 97 dc bf c4 42	b9 dc	73 25 99 44 42		
	dd 72 67 06 2f 28 dc 56 e2 0e 1f a3 28 4e 9e 86 eb fc c8 31 fa 19 fe cc 98 90 38 71 26 42 3a 3c 8a 58 68 c7 50 54 70 6a b0 d1 57 d1 93 ff						
	47 1a 23 b1 03 33 9e 98 49 03 44 4a ad 12 42 56 ea b1 6c 6b 75 07 8b 2a 88 66 a7 20 9d b9 6a 1c 8b fa 21 cc ed 51/57 62 69 99 75 0d 33						
	a1 bc 9a 98 1a 5b a9 5b fb 46 13 07 f2 70 c8 8	32 57 df ed fe 75 9b 6e f1 c8 6f 90 96 28 46 31 25 9f 21 2	2 2e e7 f1 97 98	3 f0 d2	73 a2 08 e0		
	c4 d3 60 96 29 2e c3 08 4a d2 a2 5f e1 f7 8a 37 51 89 b4 62 bf cc bb/00 64 1c dd						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2025T20:44:57Z/ 10/10/2025T14:44:57-06:00	7				
Validación	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000016740					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2025T20:44:56Z / 10/10/2025T14:44:56-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL					
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	573290					
	Datos estampillados	88074F2E2F09B393523571A63509EBA4802494014B3	701126A92A85	9458A	E8D52BD06E		

i iiiiiaiite	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del	ОК	Vigente	
	CURP	SASF82021/1HOCNNR06	certificado			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/09/2025T23:37:22Z / 29/09/2025T17:37:22-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
	5a fc 07 3d 38 2b 50 25 b1 6c 97 39 ee f7 a2	a9 d5 93 0c 92 16 bf 08 0f c9 64 d5 1c 7c 76 4a 6c 37 27	11 75 ba 95 fb f	7 5b c	4 c7 37 26 fe	
	74 ee c5 1a 4a 7f 5c 2b 93 84 8e 42 06 3b f8	f1 d5 c7 37 da 6b 1c e0 a3 8a 75 9f 0d 1d f2 6d 86 e8 7e l	o4 85 f0 98 b4 c	6 a6 a	3 5c 71 97 3c	
	ae 92 23 84 1a 51 1f 1f 4f 6d 87 93 92 6b 4d 0	07 60 03 19 b3 fa 4c 5f db da 15 73 72 69 a2 4e 15 a0 47	2d 3f 85 ac 29 7	71 68 I	oe 71 8c 3c d6	
	fa 9e 3e 46 05 e0 f4 c6 75 d0 55 5f c1 0c 57 92 f2 8e 88 ba 94 83 be 9e 8c f4 f1 eb 5a 63 f6 b9 94 3f ba cc fe eb 08 35 fd eb 74 0c a3 ec b6					
		1f 02 4a 7a 20 c8 72 dc 50 c9 f4 d7 96 f3 c2 58 ed 29 62	5f da 54 78 65	8b 35	36 f5 53 5d ea	
	98 20 4e 1d f5 b5 17/de/7f, fb 04 83 da ef 4a da 32 e2 34 a3 4a 0f d4 b4 aa					
.,	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/09/2025T23:37:22Z / 29/09/2025T17:37:22-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Jud	icatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000007587				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/09/2025T23:37:22Z / 29/09/2025T17:37:22-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL				
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte	de Justicia de la	Nacio	ón	
	Identificador de la secuencia	518591				
	Datos estampillados	178C9DD11A4C8D62866A941ACE568415ADDCD2F6F	94D7CD0F1EA	DFCD	285839C782A	